



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Palmira, 31 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de adjudicación judicial de apoyos. Sírvase proveer.

La secretaria

**AUTO INT. N° 745-2021-00244-00- AMPARO DE POBREZA-previo-
ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS**

Palmira, 31 de agosto de 2021

Solicitante: MIREYA VASQUEZ RIVERA

La señora **MIREYA VASQUEZ RIVERA**, identificada con C.C. No 66.762.569 de Palmira, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** en favor de **JUAN PABLO RINCON VASQUEZ**, invocando como fundamento el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso. El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por la señora **MIREYA VASQUEZ RIVERA** identificado con C.C. No 66.762.569 de Palmira.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se le designa como apoderada de oficio a la abogada **LUCERO PLATA PRADA**, con teléfono 3006191139 y correo electrónico luceroplatabogada@yahoo.com tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: UNA vez presentada la aceptación por parte de la **LUCERO PLATA PRADA**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: SE DISPONE hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 072 de hoy 1 de septiembre de 2021
notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295
C.G.P.)



JENNY ROJAS BENITEZ
SECRETARÍA

AMA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec7c4290f87ee72d337531d20017f7e2fc6706ef4c51797c5de10135ce70830**
Documento generado en 31/08/2021 09:41:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**